

**RELACIÓN DE DEFECTOS SUBSANABLES EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO, PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN N.º 111/2023 “SERVICIOS DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LÍNEAS DE BIOGÁS EN LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES GESTIONADAS POR CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.”**

De conformidad con lo indicado en el Acta\_04 de 28 de septiembre de 2023, se requirió al licitador propuesto como adjudicatario, **SIENERG INSTRUMENTACIÓN, S.L.**, para que presentara la documentación exigida por los Pliegos.

La empresa propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación para acreditar su capacidad para contratar en el plazo concedido al efecto.

Los aspectos susceptibles de subsanación encontrados en la documentación acreditativa son los siguientes:

**SIENERG INSTRUMENTACIÓN, S.L.**

- **Defecto 1:** La empresa licitadora no ha aportado el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), según se establece en el apartado 5 de la Cláusula 13 del PCAP.
- **Subsanación 1:** Para subsanar el defecto indicado, el licitador deberá aportar el certificado de inscripción en el ROLECE, según se indica en el apartado 5 de la Cláusula 13 del PCAP.
- **Defecto 2:** La empresa licitadora no ha presentado el Anexo VII, referente a la declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el ROLECE, de conformidad con el apartado 5 de la Cláusula 13 del PCAP.
- **Subsanación 2:** Para subsanar el defecto indicado, el licitador deberá presentar debidamente cumplimentado el Anexo VII, referente a la declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el ROLECE, conforme al apartado 5 de la Cláusula 13 del PCAP.
- **Defecto 3:** el licitador ha aportado los certificados de buena ejecución emitidos por el cliente/destinatario de los Servicios, requeridos en el apartado 5.2 B) 2 del Anexo I del PCAP para acreditar la solvencia profesional o técnica. No obstante, se aprecian los siguientes defectos en los mismos:

<b>Certificados de buena ejecución facilitados por SIENERG INSTRUMENTACIÓN, S.L.</b>	
<b>Empresa</b>	<b>Defectos</b>
DRACE GEOCISA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No aparecen reflejadas el número total de revisiones (reglamentarias y preventivas) de línea de gas realizadas.</li> <li>- En los importes indicados para cada uno de los años (desde 2020 hasta 2023, incluido), no se reflejan exclusivamente los importes referidos al objeto del contrato “<i>Revisión de líneas de biogás</i>”, ya que se incluyen termografías, vibraciones, que no se corresponden con el objeto del contrato.</li> </ul>

ACCIONA AGUA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No aparecen reflejadas el número total de revisiones (reglamentarias y preventivas) de línea de gas realizadas.</li> <li>- En los importes indicados para cada uno de los años (desde 2018 hasta 2022, incluido), no se reflejan exclusivamente los importes referidos al objeto del contrato “<i>Revisión de líneas de biogás</i>”.</li> </ul>
FCC AQUALIA, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No aparecen reflejadas el número total de revisiones (reglamentarias y preventivas) de línea de gas realizadas. Con el certificado presentado solo podríamos interpretar que se han realizado 23 inspecciones.</li> <li>- No puede tenerse en consideración la experiencia en servicios análogos al contrato desde el 1 de enero de 2015 hasta el 28 de julio de 2018 incluido, puesto que para acreditar la experiencia solo se tiene en cuenta los cinco (5) años anteriores a la fecha de publicación del PCAP.</li> </ul>

- **Subsanación 3:** Para subsanar el defecto indicado, el licitador deberá presentar certificados de buena ejecución emitidos por el cliente/destinatario de los Servicios, ya sea persona pública o privada, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de realización, el importe y las características del servicio, teniendo en cuenta los defectos expuestos en la tabla previa. Las unidades mínimas requeridas son las referidas en el apartado 5.1 B) 2 del Anexo I del PCAP. Alternativamente, también se podrá subsanar el defecto mediante la presentación de la clasificación del propio licitador como contratista de servicios en el grupo Q subgrupo 1 categoría 1, según se estipula en el apartado 5.2 del Anexo I del PCAP.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 13 del PCAP, se informa de que si los defectos indicados no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP siempre que haya mediado dolo, culpa o negligencia, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP.

La documentación solicitada debe presentarse a través del Servicio de aportación de documentos de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica#documentos>), **antes de las 14.00 horas del tercer día hábil computado a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente comunicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.**



Fecha:  
2023.10.17  
13:16:15 +02'00'

La Secretaria de la Mesa Permanente de Contratación